RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 072-2026

Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes
GERENTE GENERAL RIOBAMBA "RIOBAMBA EP"

DESCRIPCIÓN: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (SGE) PARA LA RIOBAMBA EP.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

Que, la letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: El Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: "Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: determina que: "El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada";

Que, en tal virtud el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, el cual menciona: "Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. **Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas**" (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: "*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. ***El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año*** *e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. […]*";

Que, el literal g) del artículo 12 de la Ordenanza N° 001-2010 de la Empresa Pública Riobamba "Riobamba EP" reformada mediante Ordenanza N° 001-2025, dispone que: "Son deberes y atribuciones de la o del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa, las siguientes: *g) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones PAC en los plazos y formas previstos en la ley;*

Que, los miembros de Directorio de la Empresa "RIOBAMBA EP" mediante Resolución N° 002-2026, de fecha 08 de enero del 2026, designan a la Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Riobamba Riobamba EP, otorgándole validez legal a su actuación, mediante acción de personal N° 057-RIOBAMBA-EP-2026;

Que, mediante Resolución Administrativa **No. 002-2026** de fecha 15 de enero del 2026, suscrito por la Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes Gerente General, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2026 (PAC) de la Empresa Pública Riobamba "Riobamba EP";

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-TIC-2026-0124-M, de fecha 18 de junio del 2026, suscrito por el Ing. Andrés Yépez, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, solicita a la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, apruebe y suscriba los formularios adjuntos y en caso de no existir objeción alguna, autorice el inicio de proceso de la fase precontractual disponiendo a la unidad competente la elaboración de los pliegos y la publicación del proceso en el Portal del SERCOP;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-GG-2026-1421-M, de fecha 01 de julio del 2026, suscrito por la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, autoriza el inicio de proceso para la contratación de "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (SGE)", el cual solicita se realice el trámite administrativo en marco a lo que indica la normativa legal vigente;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGA-2026-1153-M, de fecha 07 de julio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, remite a la Ing. Mariela Freire, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, el expediente completo del proceso para la "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (SGE)", con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente en cumplimiento a lo que indica la normativa legal vigente y las disposiciones institucionales pertinentes;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-CP-2026-0378-M, de fecha 15 de julio del 2026, suscrito por la Ing. Mariela Freire, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, solicita al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria y Disponibilidad Económica, por un presupuesto referencial de USD $199,500.00 sin incluir IVA. Cabe señalar que, por la naturaleza del objeto de contratación, al tratarse de bienes estandarizados cuya cuantía es superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $10.000), no susceptibles de contratación mediante catálogo electrónico, y considerando que el precio más bajo representa el mejor valor por dinero en la adquisición, el presente proceso se ejecutará mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA EP-DGA-2026-1264-M, de fecha 15 de julio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, solicita a la Lic. Adriana Cano, Directora de Gestión Financiera, se sirva disponer a quien corresponda la emisión de la respectiva Certificación Presupuestaria y Disponibilidad Económica, por un presupuesto referencial que asciende a USD $199.500,00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), sin incluir IVA;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-PRE-2026-0554-M, de fecha 15 de julio del 2026, suscrito por la Ing. Jenny Urquizo, Analista de Presupuesto, envía a la Lic. Adriana Cano, Directora de Gestión Financiera, la certificación presupuestaria N° 310, por concepto de

"CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (SGE) PARA LA RIOBAMBA EP", por un valor de $199,500.00;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGF-2026-0996-M, de fecha 16 de julio del 2026, suscrito por la Lic. Adriana Cano, Directora de Gestión Financiera, adjunta al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, la certificación presupuestaria N° 310, por concepto de "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (SGE) PARA LA RIOBAMBA EP", por un valor de $199,500.00;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGA-2026-1276-M, de fecha 16 de julio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, solicita a la Ing. Mariela Freire, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, se sirva remitir la certificación PAC, del proceso "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (SGE) PARA LA RIOBAMBA EP" a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-CP-2026-0379-M, de fecha 16 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Celso Gaona, Analista de la Unidad de Contratación Pública indica a la Ing. Mariela Freire, Jefe de la Unidad de Contratación Pública que, el proceso denominado: "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (SGE) PARA LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA EP" no consta dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) vigente de la Empresa Pública Riobamba Riobamba EP para el ejercicio fiscal 2026, por lo que es necesario efectuar la respectiva reforma al PAC previo al inicio del procedimiento de contratación, incorporando el siguiente proceso:

Tipo de contratación: Consultoría.

Objeto: CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (SGE) PARA LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA EP.

Código CPC: 831420011.

Partida presupuestaria: 030203.53.07.01.000.000.001 – Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos.

Presupuesto referencial: USD 199.500,00.

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-DGA-2026-1278-M, de fecha 16 de julio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, indica a la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, que en base al informe técnico emitido por la Unidad de Contratación Pública el proceso: "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (SGE) PARA LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA EP" no consta en el Plan Anual de Contratación (PAC) vigente para el ejercicio fiscal 2026, y considerando que el expediente cuenta con la respectiva Certificación Presupuestaria y Disponibilidad Económica, así como con la justificación técnica y económica que sustenta su incorporación a la planificación institucional, solicita su autorización para la elaboración de la Resolución Administrativa de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, y así incorporar el referido proceso;

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-GG-2026-1566-M, de fecha 16 de julio del 2026, suscrito por la Ing. Silvana Vásquez, Gerente General, autoriza al Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, la elaboración de la Resolución Administrativa de reforma al PAC 2026, a fin de incorporar la ejecución del proceso denominado: "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (SGE)";

Que, mediante Memorando N° RIOBAMBA EP-DGA-2026-1282-M, de fecha 16 de julio del 2026, suscrito por el Ptlgo. Dennys Urquizo, Director de Gestión Administrativa, solicita a la Abg. Viviana Abarca, Analista de Contratación Pública, elaborar la Resolución Administrativa correspondiente para incorporar el procedimiento: "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (SGE)", de conformidad con la documentación que integra el expediente y la normativa legal vigente;

Que, al surgir una modificación a lo planificado, la institución deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un procedimiento administrativo de contratación pública, a través de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, en base a lo que determina el artículo 22 de la LOSNCP y artículo 64 de su Reglamento General, a través de la Presente Resolución Administrativa debidamente motivada se justifica la necesidad técnica y económica, por lo que esta Gerencia considera que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 12 literal a) y b) de la Ordenanza N° **001-2025** de la Empresa Pública Riobamba Riobamba EP se;

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (SGE) PARA LA RIOBAMBA EP.

Artículo. 1.- Aprobar y disponer la REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) de RIOBAMBA EP correspondiente al año 2026, de acuerdo a lo descrito mediante Memorando N° RIOBAMBA-EP-CP-2026-0379-M, de fecha 16 de julio del 2026, suscrito por el Ing. Celso Gaona, Analista de la Unidad de Contratación Pública, el cual se lo realizara en los siguientes términos:

Tipo de contratación: Consultoría.

Objeto: CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, CAPACITACIÓN, SEGUIMIENTO, MEJORAS Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN EMPRESARIAL (SGE) PARA LA EMPRESA PÚBLICA RIOBAMBA RIOBAMBA EP.

Código CPC: 831420011.

Partida presupuestaria: 030203.53.07.01.000.000.001 – Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos.

Presupuesto referencial: USD 199.500,00.

Artículo. 2.- Disponer y Autorizar a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, efectué la publicación de la presente Resolución Administrativa de reforma al PAC en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec

Artículo. 3- Disponer a la Unidad de Secretaria General, realice la notificación respectiva de la presente Resolución Administrativa.

Artículo. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.

Riobamba, 16 de julio del 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
SILVANA DEICY VASQUEZ PAREDES

Ing. Silvana Deicy Vásquez Paredes
GERENTE GENERAL RIOBAMBA "RIOBAMBA EP"

Acción	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado y revisado por:	Abg. Viviana Abarca	Analista de Contratación Pública	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: VIVIANA KARINA ABARCA SANTILLAN
Aprobado por:	Ing. Mariela Freire	Jefe Unidad de Contratación Pública	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MARIELA DEL PILAR FREIRE RODRIGUEZ